

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

SEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°134213 DEL 04.11.2013 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 4520937

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36675

SANTIAGO, 31 de Marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 17 de Junio de 2013 la extranjera doña Lizeth Maria PAZ ORTEGA de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, dado que su empleador se desistió del contrato de trabajo, de acuerdo al Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 4, 13, 137, 141, 142, 143 y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO.

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta RESOLUCIÓN EXENTA N°134213 DEL 04.11.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Lizeth Maria PAZ ORTEGA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°1.194 presentada el 17 de Junio de 2013, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.

3. NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá dejar abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores

ACÓRDESE COMUNÍQUESE

  
  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RSD/BWS  
[711] 31/03/2014

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado